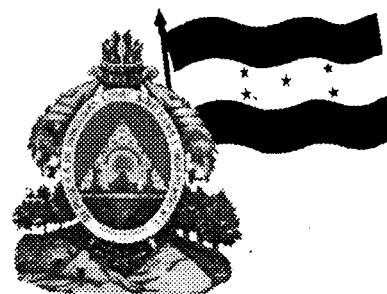


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 14 DE ENERO DEL 2013. NUM. 33,024

## Sección A

### Secretaría de Finanzas

**ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 0848**

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central,  
29 de octubre de 2012

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), ha convenido suscribir con el **UNICREDIT BANK DE AUSTRIA AG** el Convenio de Facilidad de Crédito para la Exportación por un monto de SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE EUROS (EUR6,045,512.00) para financiar la ejecución del "Proyecto Apoyo a la Producción de Granos y Forrajes Bajo Riego".

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1:** Autorizar al Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, y/o a la Licenciada **EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**, en

### SUMARIO

**Sección A  
Decretos y Acuerdos**

<b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b> Acuerdos Ejecutivos Números: 0848, 0867, 0868, 0853 y 0883.	A. 1-3
<b>AVANCE</b>	A. 4

<b>Sección B Avisos Legales</b> Desprendible para su comodidad	B. 1-8
---	--------

su condición de Subsecretaria de Estado en el Despacho de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriban con el **UNICREDIT BANK DE AUSTRIA AG** el Convenio de Facilidad de Crédito para la Exportación por un monto de SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE EUROS (EUR6,045,512.00) para financiar la ejecución del "Proyecto Apoyo a la Producción de Granos y Forrajes Bajo Riego".

**ARTÍCULO 2:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN**  
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

## Secretaría de Finanzas

### ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 0867

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
08 de noviembre del 2012

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), ha convenido suscribir con el BANCO MUNDIAL el Convenio Financiero por un monto de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG.19,500,000.00) para financiar la ejecución del "Proyecto Gestión de Riesgo a Desastres Naturales".

#### POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1:** Autorizar al Licenciado WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, la Licenciada EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA, en su condición de Subsecretaria de Estado en el Despacho de Crédito e Inversión Pública y/o al Doctor MARLON RAMSÉS TABORA, en su condición de Director Ejecutivo por Honduras ante el Banco Interamericano de Desarrollo para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriban con el BANCO MUNDIAL el Convenio Financiero por un monto de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG.19,500,000.00) para financiar la ejecución del "Proyecto Gestión de Riesgo a Desastres Naturales".

**ARTÍCULO 2:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN  
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS Y PRESUPUESTO

## Secretaría de Finanzas

### ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 0868

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
08 de noviembre del 2012

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), ha

convenido suscribir con el BANCO MUNDIAL el Convenio Financiero por un monto de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG.9,800,000.00) para financiar la ejecución del "Proyecto Municipios Más Seguros".

#### POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1:** Autorizar al Licenciado WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, la Licenciada EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA, en su condición de Subsecretaria de Estado en el Despacho de Crédito e Inversión Pública y/o al Doctor MARLON RAMSÉS TABORA, en su condición de Director Ejecutivo por Honduras ante el Banco Interamericano de Desarrollo para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriban con el BANCO MUNDIAL el Convenio Financiero por un monto de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG.9,800,000.00) para financiar la ejecución del "Proyecto Municipios Más Seguros".

**ARTÍCULO 2:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN  
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS Y PRESUPUESTO

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA  
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

## Secretaría de Finanzas

### ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 0853

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
29 de octubre de 2012

El Presidente Constitucional de la República.

**CONSIDERANDO:** Que la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con el **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)** un **Contrato de Préstamo**, hasta por un monto de Treinta y Un Millones Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$31,050,000.00**), fondos destinados a financiar la ejecución del **“Programa de Mejoramiento del Corredor Atlántico del Plan Puebla Panamá (Tramos de la CA-5 Norte) Financiamiento Suplementario II”**.

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo del Programa es mejorar la competitividad de Honduras y apoyar el proceso de integración de los países del Plan Puebla Panamá (PPP), mediante el mejoramiento de las condiciones de transporte, la reducción de los costos de operación, de los tiempos de viaje y de los niveles de accidentalidad en el transporte por carretera.

#### **POR TANTO:**

En uso de las facultades de que esta investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO No. 1:** Autorizar al Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, y/o a la Licenciada **EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**, Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación de la República de Honduras, suscriban con el **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)** un **Contrato de Préstamo**, hasta por un monto de Treinta y Un Millones Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$31,050,000.00**), fondos destinados a financiar la ejecución del **“Programa de Mejoramiento del Corredor Atlántico del Plan Puebla Panamá (Tramos de la CA-5 Norte) Financiamiento Suplementario II”**.

**ARTÍCULO No. 2:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el **Diario Oficial “La Gaceta”**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN**  
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

## Secretaría de Finanzas

### ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 0883

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
23 de noviembre de 2012

El Presidente Constitucional de la República.

**CONSIDERANDO:** Que la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con el **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)** un **Contrato de Préstamo**, hasta por un monto de Diecisiete Millones Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$17,200,000.00**), fondos destinados a financiar la ejecución del **“Programa de Integración y Convivencia Urbana”**.

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo general del programa es contribuir a la integración y convivencia social en los barrios urbanos marginales del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, con el propósito de mejorar el acceso de estos barrios a los servicios urbanos básicos, las capacidades laborales, especialmente de los grupos en riesgos y fortalecer el capital social de estas comunidades.

#### **POR TANTO:**

En uso de las facultades de que esta investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO No. 1:** Autorizar al Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, y/o a la Licenciada **EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**, Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación de la República de Honduras, suscriban con el **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)** un **Contrato de Préstamo**, hasta por un monto de Diecisiete Millones Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$17,200,000.00**), fondos destinados a financiar la ejecución del **“Programa de Integración y Convivencia Urbana”**.

**ARTÍCULO No. 2:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el **Diario Oficial “La Gaceta”**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN**  
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

# Avance

## Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Dirección Oficina: \_\_\_\_\_

Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**  
**precio unitario: Lps. 15.00**  
**Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

## Sección "B"

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 1273-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecinueve de noviembre de dos mil doce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha catorce de octubre de dos mil once, misma que corre a Expediente No. PJ-14102011-1813, por el Abogado **ENIL PINEDA RODRÍGUEZ**, en su carácter de Apoderado Legal del **MINISTERIO HEFZI-BA** quien cambió su denominación a **MINISTERIO RESTAURANDO GENERACIONES**, con domicilio en la colonia La Era, calle principal, terminal de taxis, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable U.S.L. 2569-2012 de fecha 7 de noviembre de 2012.

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO RESTAURANDO GENERACIONES**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No.4049-2011** de fecha 15 de noviembre de

2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA** Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil.

**PORTANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica al **MINISTERIO RESTAURANDO GENERACIONES**, con domicilio en la colonia La Era, calle principal, terminal de taxis, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

#### ESTATUTOS DEL MINISTERIO RESTAURANDO GENERACIONES

#### CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN

**ARTÍCULO 1.-** Con el nombre de **MINISTERIO RESTAURANDO GENERACIONES**, se constituye una asociación sin fines de lucro que tiene como finalidad principal la promoción y difusión del evangelio y en los siguientes Capítulos se identificará como **EL MINISTERIO**.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio del **MINISTERIO** será: calle principal, terminal de taxis, colonia La Era, Tegucigalpa M.D.C., departamento de Francisco Morazán y de acuerdo con su desarrollo se podrán crear otras filiales en el territorio nacional.

**ARTÍCULO 3.-** Duración. La duración será por tiempo indeterminado.

#### CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**ARTÍCULO 4.-** Los objetivos del **MINISTERIO** son los siguientes: **1.** Promover la predicación y enseñanza del evangelio de Nuestro Señor Jesucristo de acuerdo con lo establecido en la Santa Biblia. **2.** Velar por las relaciones fraternas con iglesias u organismos nacionales e internacionales que tengan fines u objetivos similares. **3.** Planificar e implementar proyectos sociales en aquellos sectores que tienen limitaciones económicas, culturales y espirituales.

**ARTÍCULO 5.-** PARA EL LOGRO DE LOS FINES SE REALIZARAN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:  
**1.** Planificar y ejecutar seminarios y conferencias sobre temas

relacionados con el evangelismo y también con la problemática nacional e internacional. 2. Diseñar, programar y ejecutar la difusión del evangelio a través de la radio, televisión, periódicos y otros medios que permitan su proyección a las diversas comunidades. 3. Velar por el desarrollo integral del ser humano.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**ARTÍCULO 6.- EXISTEN TRES CATEGORÍAS DE MIEMBROS:** A. Fundadores. B. Activos. C. Honorarios **FUNDADORES:** Son todos aquellos miembros que suscribieron el acta de constitución. **ACTIVOS:** Son los que participan de manera diligente en el desarrollo de los programas de trabajo y en el logro de las metas y objetivos planificados. **HONORARIOS:** Son todas aquellas personas naturales o jurídicas que han brindado un servicio especial tanto material como espiritual de trascendencia significativa en favor del **MINISTERIO**.

**ARTÍCULO 7.-** Los miembros Honorarios podrán participar en todos los eventos o actividades de cualquier naturaleza que el **MINISTERIO** realice en el país.

**ARTÍCULO 8.- DEBERES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS Y FUNDADORES:** 1. Asistir a todas las sesiones que fueren convocados. 2. Tener un amplio conocimiento sobre la estructura organizativa de la asociación y velar porque ésta opere en el marco de las disposiciones legales. 3. Desempeñar con seriedad, honestidad y alto sentido de responsabilidad los cargos para los cuales han sido electos. 4. Mantenerse al día con todos los compromisos establecidos en los presentes Estatutos y reglamentos correspondientes. 5. Velar porque se cumplan los acuerdos y resoluciones emitidos por la Junta Directiva y Asamblea General.

**ARTÍCULO 9.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS Y FUNDADORES.** 1. Tener voz y voto en todas las sesiones que se realicen. 2. Participar en las actividades del **MINISTERIO**. 3. Elegir y ser electos para cualquier cargo directivo en el **MINISTERIO**. 4. Solicitar, información sobre asuntos referentes a la parte administrativa del **MINISTERIO**. 5. Ser convocados a las diferentes sesiones de Junta Directiva, Asamblea General y otras actividades realizadas por el **MINISTERIO**.

### CAPÍTULO IV DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

**ARTÍCULO 10.- Son órganos de gobierno:** A. Asamblea General; y, B. Junta Directiva.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea General constituye la autoridad suprema del **MINISTERIO** y estará integrada por todos los miembros debidamente reunidos en sesión, mediante previa convocatoria de acuerdo con lo establecido en sus estatutos.

**ARTÍCULO 12.-** La Asamblea General se reunirá en sesión Ordinaria y Extraordinaria. La primera se reunirá una vez al año, la segunda semana de enero y la segunda en cualquier tiempo y cuantas veces sea necesario. La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria se hará con un mes de anticipación

y para las Extraordinarias por lo menos con quince días de anticipación.

**ARTÍCULO 13.-** Las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por simple mayoría, esto es la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan y para la Asamblea General Extraordinaria se requiere de las dos terceras partes de los votos de los miembros presentes en la referida Asamblea.

**ARTÍCULO 14.-** El quórum de la Asamblea General Extraordinaria lo constituyen las dos terceras partes de sus miembros inscritos y en Asamblea General Ordinaria a la mitad más uno de los miembros inscritos. Si en primera convocatoria no se completara el quórum, la sesión se realizará una hora después con los miembros que asistan.

**ARTÍCULO 15.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** A. Aprobar el Reglamento Interno y los presentes estatutos del **MINISTERIO**. B. Conocer, aprobar o reformar el plan de trabajo e informe anual de las actividades realizadas por la Junta Directiva. C. Aprobar, reprobar o modificar el plan operativo, estados financieros y presupuesto anual. D. Elegir los miembros integrantes de la Junta Directiva. E. Resolver sobre los demás asuntos que someta a su consideración la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 16.-SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** A. Reformar y derogar los Estatutos y Reglamentos creados para dar cumplimiento a los fines y objetivos del **MINISTERIO**. B. Resolver todo asunto que por su naturaleza no permita ser pospuesto para la Asamblea General Ordinaria. C. Desarrollar la Agenda de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria. D. Aprobar la disolución y liquidación del **MINISTERIO**. E. Cualquier asunto que sea necesario conocer dicha Asamblea.

**ARTÍCULO 17.-** Las resoluciones emitidas por la Asamblea tienen fuerza de Ley y deben ser estrictamente cumplidas por todos y cada uno de los miembros, siempre que no contravenga los presentes estatutos, reglamentos y legislación vigente.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 18.-** La Junta Directiva velará por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y realizará toda actividad necesaria, a efecto de alcanzar los objetivos y fines del **MINISTERIO**.

**ARTÍCULO 19.-** La Junta Directiva es el órgano de dirección, administración y ejecución del **MINISTERIO**.

**ARTÍCULO 20.- LA JUNTA DIRECTIVA DEL MINISTERIO ESTARÁ INTEGRADA ASÍ:** A. Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal. B. La Junta Directiva será electa por un período de dos años los cuales pueden ser reelectos únicamente por un período de dos años más.

**ARTÍCULO 21.- LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SERÁN:** A. Ordinarias B. Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán mensualmente y las Extraordinarias, cuando se presenten circunstancias que ameriten dichas sesiones.



**ARTÍCULO 22.-** El quórum para las sesiones de Junta Directiva, se constituyen con la mitad más uno de sus miembros.

**ARTÍCULO 23.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** A. Representar al **MINISTERIO**. B. Velar por la preparación y ejecución del Plan Operativo y Presupuesto del **MINISTERIO**. C. Negociar, aceptar, modificar, renovar, rescindir y firmar los contratos que correspondan a la gestión del **MINISTERIO**. D. Administrar todo patrimonio del **MINISTERIO**. E. Aprobar la apertura y cierre de cuentas bancarias para el manejo de fondos del **MINISTERIO**, autorizando el registro de las firmas que se consideren necesarias. F. Todas las cuentas que se abran requieren el registro de tres firmas y para el retiro de fondos será necesario dos firmas mancomunadas. G. Presentar ante la Asamblea General Ordinaria, el informe anual de su gestión administrativa, operativa y presupuesto del **MINISTERIO**. H. Recomendar a la Asamblea General Extraordinaria la emisión, reforma o derogación del Estatuto y Reglamentos del **MINISTERIO**. I. Seleccionar y contratar anualmente los servicios de auditores externos, para la revisión de sus operaciones. J. Nombrar los comités y comisiones delegando las facultades que sean necesarias para el logro de sus fines y objetivos. K. Convocar a sesiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a través del secretario con visto bueno del presidente.

**ARTÍCULO 24.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** A. Presidir las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. B. Firmar con el Secretario, las convocatorias y las actas respectivas. C. Ejercer la representación legal del **MINISTERIO**. D. Velar por el estricto cumplimiento de las resoluciones de Asamblea General y Junta Directiva. E. Otorgar y revocar los poderes que sean requeridos para el logro de los fines y objetivos del **MINISTERIO**, previa autorización de la Junta Directiva. F. Ejercer el voto de calidad en caso de empate. G. Registrar su firma junto con el Tesorero en una institución bancaria para la apertura y cierre de cuentas. Y también para el retiro de fondos, deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 25.- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** a) Desempeñar las atribuciones del Presidente en ausencia de éste, con las mismas facultades establecidas en el estatuto. b) Otras que le sean asignadas.

**ARTÍCULO 26.-SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:** A. Elaborar las convocatorias y constatar acuso de recibo para la asistencia a sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. B. Recibir y contestar la correspondencia con el visto bueno del Presidente. C. Velar por la custodia y actualización del archivo de los documentos de Junta Directiva y Asamblea. D. Mantener actualizado el libro de membresía. E. Extender las certificaciones y constancias solicitadas.

**ARTÍCULO 27.- ATRIBUCIONES DEL TESORERO:** A. Velar por la correcta administración financiera y ejecución presupuestaria. B. Responder por los fondos, títulos, valores y otros documentos encomendados bajo su responsabilidad. C. Presentar los informes Financieros ante a Junta Directiva y Asamblea General cuando sean requeridos. D. Presidir la comisión de finanzas. E. Llevar los libros de contabilidad de acuerdo con las normas vigentes. F. Firmar con el visto bueno del señor Presidente toda erogación monetaria. G. Registrar junto con el Presidente su firma en una institución bancaria para la apertura y

cancelación de cuentas. Para el retiro de fondos se requerirá la aprobación de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 28.- ATRIBUCIONES DEL FISCAL:** A. Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones emitidas por la Asamblea General o la Junta Directiva. B. Hacer del conocimiento de la Junta Directiva y/o Asamblea General, las irregularidades identificadas en el **MINISTERIO**. C. Constatar la legitimidad del quórum establecido para sesiones de Asambleas Generales y Junta Directiva. D. Velar por que se ejecuten las auditorías siguiendo las normas contables. E. Las demás atribuciones no previstas en el presente Estatuto, que se deriven de la naturaleza de su cargo.

## CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 29.-** El patrimonio del **MINISTERIO** estará formado por lo siguiente bienes registrados a favor del mismo. a) Bienes muebles e inmuebles que se requieran a título lícito y legal. b) Herencia. c) Legados. d) Donaciones. e) Contribuciones de su membresía acordadas en Asamblea General y personas naturales o jurídicas que aportan voluntariamente a favor del **MINISTERIO**.

## CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 30.-** La disolución y liquidación del **MINISTERIO RESTAURANDO GENERACIONES**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país por las siguientes causales: a) Incumplimiento de los objetivos para las cuales fue constituida. b) Por Sentencia Judicial. c) Cuando así lo designe la mayoría requerida en Asamblea Extraordinaria. d) Resolución del Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 31.-** Acordada la disolución del **MINISTERIO**, se constituirá una Junta Liquidadora y una vez que se haya cumplido con las obligaciones, contraídas con terceros, el remanente se traspasará a una institución que teniendo fines similares sea aprobada por la Asamblea General que acordó y ratificó la disolución.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 32.-** El presente Estatuto podrá ser reformado, total o parcialmente por la Asamblea General Extraordinaria. Para esta sesión se requiere un quórum de las dos terceras partes de los miembros.

**SEGUNDO:** El **MINISTERIO RESTAURANDO GENERACIONES**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** El MINISTERIO RESTAURANDO GENERACIONES, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** El MINISTERIO RESTAURANDO GENERACIONES, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación del MINISTERIO RESTAURANDO GENERACIONES, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procedase a emitir la certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFIQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de enero del año dos mil trece.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL**

14 E. 2012.

### AVISO DE TÍTULO DE PROPIEDAD

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al Público en General y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha doce de agosto del año dos mil nueve, se presentó a este despacho el señor **ELVIN ARNALDO TORRES PADILLA**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO**, sobre el siguiente inmueble, un lote de tierra que tiene una extensión superficial de **SIETE MANZANAS**, convertido en labranza, debidamente destronconado, ubicado en el lugar conocido con el nombre de El Limón y San Isidro, aldea de Jutiquire, jurisdicción de Juticalpa del departamento de Olancho, lote de tierra el que tiene los límites especiales siguientes: **Al Norte**, con propiedad de **HÉCTOR HERNÁNDEZ**; **al Sur**, con **DANIEL ULLOA**; **al Este**, con **FRANCISCO CANELAS**; y, **al Oeste**, con **ARNALDO TORRES**, cercado por todos sus rumbos con alambre espigado. Inmueble que ha poseído por compra que hizo de una parte al señor **TOMÁS DE JESÚS ISAULA GALEANO**, y otra parte a **JOSÉ FAUSTINO ULLOA CASTRO**, por más de diez años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Se ofrece información testifical de los señores **JOSÉ DE JESÚS CALAZAN ULLOA**, **LEONEL MUÑOZ ARTICA** y **JOSÉ ALEJANDRO RUIZ**. Le confiere poder al Abogado **ALDO EVENOR SALAS MARTÍNEZ**.

Juticalpa, 05 de noviembre del año 2012.

**AZUCENA PERDOMO MEJÍA  
SECRETARIA**

14 D. 2012, 14 E. 2013

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**  
*no es responsable del contenido de las  
publicaciones, en todos los casos la misma es  
fidel con el original que  
recibimos para el propósito*



# Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2012-026772
- [2] Fecha de presentación: 02/08/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: LABORATORIOS LABIS DE HONDURAS, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
- [4.1] Domicilio: Col. Palmira, Ave. Rep. de Panamá, casa No. 602.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HIERROLAB FORTE B12



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Antianémico.

**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: BELINDA CANTARERO.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2012.
- [12] Reservas: NO SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN FORTE B12.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 D. 2012, 14 y 29 E. 2013.

- 1/ Solicitud: 26754-12
- 2/ Fecha de presentación: 02-08-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: LABORATORIOS LABIS DE HONDURAS, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
- 4.1/ Domicilio: Col. Palmira, Ave. Rep. de Panamá, casa No. 602.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LABIMEC Forte L.A.



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Ivermectina.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: BELINDA CANTARERO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22/08/12
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 D. 2012, 14 y 29 E. 2013.

- 1/ Solicitud: 26756-12
- 2/ Fecha de presentación: 02-08-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: LABORATORIOS LABIS DE HONDURAS, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
- 4.1/ Domicilio: Col. Palmira, Ave. Rep. de Panamá, casa No. 602.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMINOLAB Forte



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Multivitamínico, aminoácidos.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: BELINDA CANTARERO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15/08/12
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 D. 2012, 14 y 29 E. 2013.

- 1/ Solicitud: 26757-12
- 2/ Fecha de presentación: 02-08-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: LABORATORIOS LABIS DE HONDURAS, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
- 4.1/ Domicilio: Col. Palmira, Ave. Rep. de Panamá, casa No. 602.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENROLAB PLUS



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Antibiótico.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: BELINDA CANTARERO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15/08/12
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 D. 2012, 14 y 29 E. 2013.

1/ Solicitud: 26769-12  
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS LABIS DE HONDURAS, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.  
 4.1/ Domicilio: Col. Palmira, Ave. Rep. de Panamá, casa No. 602.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OXILABSINA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Vitamina.



8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: BELINDA CANTARERO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/08/12

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 D. 2012, 14 y 29 E. 2013.

1/ Solicitud: 26768-12  
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS LABIS DE HONDURAS, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.  
 4.1/ Domicilio: Col. Palmira, Ave. Rep. de Panamá, casa No. 602.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEMOLAB

B12



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Vitamina.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: BELINDA CANTARERO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/08/12

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 D. 2012, 14 y 29 E. 2013.

1/ Solicitud: 26773-12  
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS LABIS DE HONDURAS, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.  
 4.1/ Domicilio: Col. Palmira, Ave. Rep. de Panamá, casa No. 602.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENROLAB



Solución Oral

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Oral 10%, antibiótico, solución oral.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: BELINDA CANTARERO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/08/12

12/ Reservas: No se protege "Oral 10% Solución Oral.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 D. 2012, 14 y 29 E. 2013.

1/ Solicitud: 26774-12  
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS LABIS DE HONDURAS, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.  
 4.1/ Domicilio: Col. Palmira, Ave. Rep. de Panamá, casa No. 602.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEXALAB

Forte



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Vitamina.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: BELINDA CANTARERO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/08/12

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 D. 2012, 14 y 29 E. 2013.

1/ Solicitud: 38824-12  
 2/ Fecha de presentación: 07-11-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Gómez Morín No. 1111, colonia Carrizalejo, Código Postal 66254 San Pedro Garza García, Nuevo León, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE HOT DOG CORNER y diseño



6.2/ Reivindicaciones: los colores azul, rojo, blanco.  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Toda clase de salchichas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/12

12/ Reservas: Se protege el conjunto de los elementos dentro de la etiqueta sin dar exclusividad sobre "Hot Dog".

Abogado Camilo Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 13 F. 2013.

1/ Solicitud: 40830-12  
 2/ Fecha de presentación: 27-11-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Edgardo García López  
 4.1/ Domicilio: Av. El Colli No. 5143, Interior A, Col. El Colli Urbano, C.P. 45070, en Zapopan, Jalisco, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NAUTTISH

**NAUTTISH**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-12

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 13 F. 2013.

1/ Solicitud: 39077-12  
 2/ Fecha de presentación: 09-11-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FIRMA CUKIERNICZA SOLIDARNOSC - rok zalozenia 1952 Sp. z o.o.  
 4.1/ Domicilio: ul. Gospodarca 25 20-211 Lublin POLAND  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Polonia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOLIDARNOSC logo



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Pastelería y confitería, productos de chocolate, chocolates rellenos y pasteles.  
 8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-NOV-2012.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 13 F. 2013.

1/ Solicitud: 32405-12  
 2/ Fecha de presentación: 13-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Shandong SEM Machinery Co., Ltd.  
 4.1/ Domicilio: Yunxiahe Huizu Town, Quingzhou, Shandong 262500, China  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEM

**SEM**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos; aparatos para locomoción por tierra, aire o agua; vehículos para mover tierra, acondicionador de tierra, contorneado de tierra, demolición, construcción, manejo de material, minería, reparación y construcción de carreteras, compactación, pavimentación, instalación de tuberías, agricultura, y silvicultura; motores para vehículos terrestres; transmisión para vehículos terrestres; estructurales, reparación y partes de reemplazo para todo lo anterior.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/12/12

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 13 F. 2013.

1/ Solicitud: 19135-12  
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CEREALES Y PASTAS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Avenida México-Japón No. 400-A, colonia Ciudad Industrial Celaya, C.P. 38010 Celaya, Guanajuato, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOLDEN FOODS (Y DISEÑO)



6.2/ Reivindicaciones: los colores rojo 485C, azul 293, amarillo 116 C  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, sucedáneos del café, café de todas clases, incluyendo café tostado, café molido y café soluble, sustitutos del café, extractos de café, bebidas a base de café, saborizante de café, aromatizantes para bebidas a base de café que no sean aceites esenciales, café artificial, bebidas a base de café con adición de leche, bebidas con sabor a café y café sin tostar.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/06/12

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 13 F. 2013.

1/ Solicitud: 32403-12  
 2/ Fecha de presentación: 13-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Shandong SEM Machinery Co., Ltd.  
 4.1/ Domicilio: Yunxiahe Huizu Town, Qingzhou, Shandong 262500, China  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEM

**SEM**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 07  
 8/ Protege y distingue:  
 Máquinas y máquinas herramientas; máquinas y motores (excepto para vehículos terrestres); máquina de acoplamiento y componentes de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos de agricultura que no sean manualmente operados; máquinas para remover tierra, acondicionador de tierra, contorneado de tierra, manejo de material, demolición, construcción, minería, reparación y construcción de carreteras, compactación, pavimentación, instalación de tuberías, agricultura, y silvicultura, y partes y accesorios para esto; motores para industria, marina, y otras aplicaciones, partes para éstos, motores para generadores y conjuntos generadores, y partes para éstos; filtros para máquinas, motores y máquinas, generadores y conjuntos generadores para suministro de energía eléctrica; y motores, bombas, generadores y conjuntos generadores y partes para éstos para la industria del aceite y del gas.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/12/12

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 13 F. 2013.

1/ Solicitud: 32404-12  
 2/ Fecha de presentación: 13-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Shandong SEM Machinery Co., Ltd.  
 4.1/ Domicilio: Yunxiahe Huizu Town, Qingzhou, Shandong 262500, China  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEM

**SEM**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de mantenimiento, reparación, servicio e instalación; servicio, mantenimiento, reparación e instalación de vehículos, equipo, y máquinas usadas para mover tierra, acondicionadores de tierra, contorneado de tierra, manejo de material, demolición, construcción, minería, reparación y construcción de carreteras, compactación, pavimentación, instalación de tuberías, agricultura, y silvicultura, y unidades de control para lo anterior; servicio, mantenimiento, reparación e instalación de motores y equipo generador de energía, y unidades de control para lo anterior; renta de vehículos, equipo, y máquinas usadas para remover tierra, acondicionadores de tierra, manejo de material, demolición, construcción, minería, pavimentación, instalación de tuberías, agricultura, y silvicultura; renta de equipo generador de energía; remanufactura de motores, transmisiones, componentes de tren de potencia, unidades generadoras de energía, vehículos terrestres, máquinas removedoras y acondicionadoras de tierra, máquinas para manejo de material, máquinas para agricultura, equipo para construcción y pavimento, maquinaria de gas y aceite, componentes electrónicos de lo anterior y electrónicos para consumidores.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/12/12

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 13 F. 2013.

1/ Solicitud: 38825-12  
 2/ Fecha de presentación: 07-11-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Gómez Morín No. 1111, colonia Carrizalejo, Código Postal 66254, San Pedro Garza García, Nuevo León, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE HOT DOG CORNER y diseño



6.2/ Reivindicaciones: los colores azul, rojo, blanco.  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Incluyendo el agrupamiento por cuenta de terceros de productos alimenticios y productos para beber no alcohólicos (excepto su transportes), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia, este servicio puede ser prestado por comercios minoristas o mayoristas o mediante catálogos de venta por correo o medios de comunicación electrónicos, por ejemplo sitios web o programas de televenta, así como la presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor, y servicios de comercialización (venta al por menor) de toda clase de productos alimenticios y bebidas no alcohólicas para terceros (intermediario comercial).

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/12

12/ Reservas: Veace en su conjunto

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 13 F. 2013.

1/ Solicitud: 24872-12  
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MoneyGram Payment Systems, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 1550 Utica Avenue South, Suite 100 Minneapolis, MN 55416 USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico: 85563267  
 5.1/ Fecha: 07/03/2012  
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América  
 5.3/ Código país: US  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: colores rojo y blanco  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:

Servicios financieros, principalmente, transferencia de fondos electrónicos, transferencia de fondos en línea, procesamiento de pago de cuentas a terceras partes, servicios de giro de dinero; proveyendo procesamiento electrónico de transferencia electrónica de fondos, tarjetas de crédito, tarjetas de débito, cheques electrónicos y pagos electrónicos; transferencia electrónica de fondos, principalmente dinero, servicios de transferencia de pagos y moneda; procesamiento de cheques, emisión oficial de cheques, verificación de cheques; pago electrónico, principalmente, procesamiento electrónico y transmisión de data de pago de cuenta; servicios financieros de cámara de compensación, servicios de banca; consultoría e investigación de crédito; recuperación y cobranza de crédito; servicios de intercambio de moneda; consultoría de cambio de moneda; servicios de débito directo, principalmente, servicios de tarjeta de valor almacenado y débito; emisión de tarjetas de débito, tarjetas telefónicas prepago y de crédito; administración de riesgo financiero; procesamiento de pago monetario de beneficios del gobierno; procesamiento y desembolso de pagos relacionados con cupones, descuentos, y certificados de regalo para terceras partes; transferencia electrónica de beneficios monetarios del gobierno; servicios de tarjetas de débito y tarjetas de crédito; servicios de tarjetas de llamadas telefónicas; servicios de agencia financiera para todo lo anterior.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-08-12

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 13 F. 2013.